

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. líi
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 272. Referente a la distribución de cupos de cacao	1.318
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Agricultura	
Decreto por el que se estimula la siembra del trigo y otros productos	1.318
Administración Central	
Ministerio de Educación Nacional	
Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid	1.319
Sección de Anuncios Oficiales	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	1.319
Confederación Hidrográfica del Ebro	1.320
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	1.321
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	1.321
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1.323
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Arredondo, Cabezón de Liébana, Lueva, San Vicente de la Barquera, Ramales, Potes, Polanco y Val de San Vicente	1.324
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	1.324
Monte de Piedad de Santander	1.324

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 272

Por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se comunica a este Gobierno la siguiente orden:

Distribución de cupos de cacao

"Creada por el Ministerio de Industria y Comercio una Comisión encargada de la distribución del cupo de cacao entre los fabricantes de chocolates, se hace preciso a estos efectos que todos los industriales de esta especialidad interesados en el mencionado reparto dirijan al Ministerio de Industria y Comercio (Secretaría Técnica), por intermedio de las Secciones Regionales de la Agrupación de Fabricantes de Chocolates, en el plazo de ocho días, una relación comprensiva de los siguientes datos:

Nombre y domicilio del industrial.

Emplazamiento de la fábrica de chocolate, con indicación de la naturaleza del producto fabricado (chocolate, bombones, etc.).

Cupo mensual que le fué asignado en la última distribución de cacao que haya sido realizada.

Declaración jurada de la maquinaria **cuyo funcionamiento tengan autorizado oficialmente**, con expresión de los siguientes datos:

a) Número de molinos de azúcar.

b) Número de molinos de cacao, con indicación de los diámetros de los juegos de muelas.

c) Número de mezcladores, con indicación de los diámetros de soleras.

d) Superficie total de las afinadoras o rodillos, indicando, respecto de aquéllos, si son de piedra o acero.

Original o certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo del importe (trimestral) del recibo de la contribución industrial satisfecha en el **tercer trimestre** del año actual como fabricantes de chocolates.

Las sociedades anónimas y, en general, aquellos industriales que no satisfagan trimestralmente la contribución anterior deberán hacer constar expresamente esta circunstancia.

Se advierte de un modo expreso a los industriales interesados la obligación en que se encuentran de remitir los anteriores datos dentro del plazo señalado, para poder quedar incluidos en los próximos repartos de cupos de cacao, señalándose asimismo que el falseamiento en la emisión de los datos solicitados llevaría consigo la supresión del cupo que habría de serles asignado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudieran dar lugar.

Finalmente, en el deseo de recoger toda orientación que permita efectuar la expresada distribución del modo más justo y equitativo, se invita a los industriales al señalamiento de normas que, de un modo objetivo, permitan a esta Comisión contar con los mayores elementos de juicio, conducentes al indicado fin.

El presidente de la Comisión, Eugenio Escriche." (Firmado).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 16 de Octubre de 1940.

1909

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La conveniencia nacional de aumentar rápidamente la producción cerealista panificable y la necesidad, por principios de justicia social al esfuerzo del agricultor, de compensar el menor rendimiento unitario alcanzado en el presente año con un mejor precio del producto cosechado, son motivos que nos llevan a ampliar el Decreto de quince de Junio de mil novecientos cuarenta, conforme el propósito de mi Gobierno de garantizar al cereal, básico de la alimentación en España, el precio remunerador y la ayuda que su cultivo exige.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto, los precios del trigo, maíz y centeno serán aumentados en diez pesetas por quintal métrico, quedando invariables los precios de los demás granos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo. El Servicio Nacional del Trigo abonará a los tenedores que le hayan vendido sus mercancías desde el principio de la actual campaña el importe que representa la diferencia entre los precios unitarios bases de tasa. Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado estos productos a los agricultores en la presente campaña.

Artículo tercero. Los precios de venta por el Servicio Nacional del Trigo serán, para cada clase de variedades, los máximos de tasa, aumentados en tres pesetas en quintal métrico.

Artículo cuarto. El Servicio Nacional del Trigo pagará las habas, almortas y cebada que, procedentes de la nueva cosecha, lleven los agricultores a sus almacenes antes del día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y uno con un aumento de cinco pesetas los cien kilos sobre los precios de tasa máximos que se fijan a dichos productos para la campaña mil novecientos cuarenta y uno mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto. A los agricultores que en la campaña siguiente ofrezcan una cantidad de trigo disponible para la venta superior a la del actual año agrícola, como consecuencia de una mayor superficie sembrada, se les adquirirá por el Servicio Nacional del Trigo la cantidad imputable a un aumento de superficie con un sobre precio de cinco pesetas por quintal métrico sobre el precio normal de tasa correspondiente que rija el día de la compra.

La superficie sembrada uno y otro año se deducirá teniendo en cuenta las declaraciones del cultivador y las comprobaciones que estime oportunas el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto. El Servicio Nacional del Trigo concederá préstamos de semillas y en metálico a los cultivadores de trigo, cereales panificables y leguminosas.

Artículo séptimo. El Servicio Nacional del Trigo es el único Organismo competente para decidir sobre el destino y administración de las mercancías intervenidas por el mismo que los agricultores se reserven para propio consumo y necesidades de su explotación.

Artículo octavo. Los fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas presentarán al Servicio Na-

cional del Trigo declaración de las existencias de harinas y cereales panificables que posean a las doce de la noche del día en que tenga vigencia la variación de precios de harina, viniendo obligados a ingresar al Servicio Nacional del Trigo las diferencias de precios correspondientes a las existencias declaradas.

Artículo noveno. El quebranto que la práctica de las operaciones señaladas en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto pueda representar será abonado con cargo a los fondos a que hace referencia el artículo catorce del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.

Artículo décimo. El precio del trigo para la campaña de mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y dos será, como mínimo, el actual, o bien, si es mayor, el que resulte de incrementar el precio medio del trigo en el decenio mil novecientos veinticinco a mil novecientos treinta y cinco en el porcentaje de aumento que acuse el grupo "Productos alimenticios" de los índices de precios al por mayor del Ministerio de Trabajo, del primer trimestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho precio medio del trigo candeal tipo Arévalo, en Valladolid, para el decenio de mil novecientos veinticinco a mil novecientos treinta y cinco es de cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos por cien kilos.

Artículo undécimo. Queda subsistente todo lo dispuesto en el Decreto de quince de Junio de mil novecientos cuarenta que no se oponga a lo aquí preceptuado.

Dado en Madrid a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—**Francisco Franco**.—El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín. 1849
(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de Octubre de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se tratan de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto o informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta, para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique; desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Septiembre de 1940.—El director general, P. A., Jesús Rubio. 1851

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de Octubre de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente, 15.187; nombre de la mina, "El Pico"; término municipal, Puenteviego; paraje, La Cascajosa; operación, demarcación; interesado, Alejandro Ibáñez Gutiérrez; vecindad, Puenteviego.

Número del expediente, 15.188; nombre de la mina, "San José"; término municipal, Enmedio; paraje, La Lomba; operación, demarcación, interesado, Celestino Peña López; vecindad, Reinosa.

Número del expediente, 15.193; nombre de la mina, "Margarita"; término municipal, Valdeolea; paraje, Balcabas en Castrillo del Haya; operación, demarcación; interesado, Pedro Estébanez Rodríguez; vecindad, Reinosa.

Número del expediente, 15.190; nombre de la mina, "Abril"; término municipal, Camargo; paraje, barrio La Verde; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao Hornes; vecindad, Santander.

Número del expediente, 15.191; nombre de la mina, "Aumento a Inés"; término municipal, Camargo; paraje, Peñas Blancas y Calva; operación, demarcación; interesado, S. E. Productos Dolomíticos; vecindad, Camargo; representante, José Bilbao Azcorra; minas o registros colindantes según el registrador, "Inés", número 15.138.

Número del expediente, 15.201; nombre de la mina, "Aumento a José"; término municipal, Camargo; paraje, Mies de San Miguel y Salgueiro; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao Hornes; vecindad, Santander; minas o registros colindantes según el registrador, "La Luna", número 6.429.

Las operaciones en las minas hasta aquí citadas se celebrarán del 21 al 26 de Octubre de 1940.

Número del expediente, 15.192; nombre de la mina, "Cadagua número 1"; término municipal, Voto; paraje, La Perroba; operación, demarcación; interesado, Valentín Cañón Isasi; vecindad, Bilbao; minas o registros colindantes según el registrador, "Julia", número 15.160.

Número del expediente, 15.197; nombre de la mina, "San Jorge"; término municipal, Santa María de Cayón; paraje, Cueva del Gato, en Esles; operación, demarcación; interesada, Cerámica Rex, S. A.; vecindad, Limpias; representante, Martín Eguiluz Oyarzábal;

minas o registros colindantes según el registrador, "Milagro", número 13.984.

Número del expediente, 15.198; nombre de la mina, "Cadagua número 2"; término municipal, Villaescusa; paraje, La Muñeca, en Liaño; operación, demarcación; interesado, Valentín Cañón Isasi; vecindad, Bilbao; minas o registros colindantes según el registrador, "Complemento", número 1.547.

Número del expediente, 15.199; nombre de la mina, "Petra"; término municipal, Ramales; paraje, Venta al Monte, Las Tobas y Los Cerrillos; operación, demarcación, interesado, Jesús Castañeda Palacio; vecindad, Las Carreras (Vizcaya).

Las operaciones en las minas hasta aquí citadas se celebrarán del 28 al 31 de Octubre de 1940.

Santander, 10 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Llano).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 36.

(Continuación)

666. Policarpo Castañeda Ahumada; Sopalacios; tierra de labor.—667. Angela González Ahumada; ídem; ídem.—668. María Argüeso Gómez; ídem; ídem; colono, Rosario Castañeda López, de Llano.—669. María Argüeso Gómez; ídem; ídem; colono, Rosario Castañeda López, de Llano.—670. Angela González Ahumada; ídem; ídem.—671. Joaquín González Hoyos; El ejido; prado.—672. Felicitas Fernández González; ídem; ídem.—673. Francisco Sáinz del Hoyo; ídem; ídem.—674. Claudio Argüeso Sáinz; ídem; ídem.—675. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.—676. Eugenio González García; ídem; ídem.—677. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.—678. Claudio Argüeso Sáinz; ídem; ídem.—679. Herederos de Josefa Lucio Argüeso; ídem; ídem.—680. Joaquín González Hoyos; El Arco; ídem.—681. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.—682. Remigio González García; ídem; ídem.—683. Laureana Ahumada Fernández; ídem; ídem.—684. Cecilio López Calderón; ídem; T. labor.—685. Vicente Montes Gutiérrez; ídem; prado.—686. Gumersinda López Calderón; ídem; T. labor.—687. Cipriano Argüeso Montes; ídem; ídem.—688. Sinfrosa Fernández Argüeso; Barrio; ídem.—689. Junta administrativa de Llano; vía pública y sobrante.—690. Bernabela González Gutiérrez; Barrio; T. labor.—691. Consuelo Jorrín López; ídem; ídem; colono, Anastasio Fernández Gutiérrez, de Renedo.—692. Francisco Gutiérrez Álvarez; El Ejido; prado.—693. María Sáiz Argüeso; Barrio; T. labor.—694. Víctor Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—695. Joaquín López García; El Ejido; prado.—696. Joaquina López García; ídem; ídem.—697. Vicente Montes Gutiérrez; ídem; ídem.—698. Martín González Argüeso; ídem; ídem.—699. Manuel Ibáñez Argüeso; ídem; ídem.—700. Francisco del Hoyo Argüeso; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo Castañeda, de Bimón.—701. Agustín Gutiérrez López; ídem; ídem.—702. Alejandro Fernández Cuesta; ídem; ídem.—703. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.—704. Raimundo Ahumada Gutiérrez;

ídem; ídem.—705. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.—706. Luis Sáiz Hoyos; ídem; ídem; colono, Eleuterio Gutiérrez Alonso, de Llano.—707. Pedro Ruiz Calderón; ídem; ídem; colono, Saturnino Campo González, de Villanueva.—708. Lucas López Gutiérrez; ídem; ídem.—709. Alejandro Fernández Cuesta; ídem; ídem.—710. Pedro Ruiz Calderón; ídem; ídem; colono, Saturnino Campo González, de Villanueva.—711. Pedro Ruiz Calderón; ídem; ídem; colono, Saturnino Campo González, de Villanueva.—712. Emilia Fernández González; San Esteban; T. labor.—713. Vicente Montes Gutiérrez; Barrio; prado.—714. Herederos de Gregoria Castañeda Lucio; San Esteban; ídem; colono, Bernabé Fernández Ruiz, de Llano.—715. Herederos de Elisa Argüeso Ibáñez; ídem; ídem.—716. Herederos de Josefa Lucio Argüeso; ídem; T. labor.—717. Lorenza Álvarez López; ídem; prado.—718. Cecilio López Calderón; ídem; ídem.—719. Victoriano López Calderón; ídem; ídem.—720. Herederos de Antonio Argüeso López; ídem; ídem; colono, Martín González Argüeso, de Llano.—721. Eugenio González García; Barrio; T. labor.—722. Antonia Alvarez Fernández (demente); ídem; ídem; colono, Germán Fernández Navamuel, de Llano.—723. María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.—724. Felisa Ahumada López; ídem; ídem.—725. Pedro Alvarez Argüeso; San Esteban; ídem; colono, Casilda Manzanedo Argüeso, de Llano.—726. Victoriano López Calderón; Barrio; tierra labor y prado.—727. Petra López Calderón; ídem; T. labor.—728. Juliana Manzanedo Argüeso; ídem; ídem; colono, Bernardo Calderón Sáiz, de Llano.—729. Manuel Ibáñez Argüeso; ídem; prado.—730. Herederos de Plácido Serrano García; ídem; ídem.—731. Alejandro Fernández Cuesta; ídem; ídem.—732. Celedonia Hoyos López; ídem; ídem.—733. Herederos de Juan González; ídem; ídem; colono, Alejandro Fernández Cuesta, de Llano.—734. Constancia Castañeda Argüeso; ídem; ídem.—735. Cipriano Argüeso Montes; ídem; ídem.—736. Francisco Fernández Ruiz; ídem; T. labor; colono, Victoriano González Ahumada, de Llano.—737. Paula Castañeda Lucio; ídem; T. labor y prado.—738. Gumersindo Lavín Fernández; ídem; prado; colono, Santiago Herrero, de Renedo.—739. María Lucio Castañeda; ídem; ídem.—740. Herederos de Eusebio Alvarez Rábago; ídem; T. labor y prado.—741. Francisco Gutiérrez Alvarez; ídem; prado.—742. Guillerma González Gutiérrez; ídem; ídem.—743. Dionisia Fernández González; ídem; ídem; colono, Jesús García, de Villanueva.—744. Herederos de Rosa Alvarez Argüeso; ídem; ídem.—745. Eugenio González García; ídem; ídem; colono, Pilar López López, de Llano.—746. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—747. Consuelo Argüeso López; ídem; ídem.—748. Moisés Ahumada Gutiérrez; ídem; ídem.—749. Víctor Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—750. Rosalía González Hoyos; ídem; ídem.—751. Petra Ahumada Ahumada; ídem; ídem; colono, Gaspar Ahumada, de Renedo.—752. Herederos de Guillerma Gutiérrez López; ídem; ídem.—753. Herederos de Elisa Argüeso Ibáñez; ídem; T. labor.—754. Gerardo Gutiérrez Alonso; ídem; ídem.—755. Francisco Gutiérrez Alonso; ídem; ídem.—756. Máximo Argüeso Sáiz; ídem; prado.—757. Laureana Ahumada Fernández; ídem; ídem.—758. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—759. Remigio González García; ídem; ídem.—760. Germán Fernández Navamuel; ídem; ídem.

(Continuará)

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Septiembre de 1940.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.004	1. ^a	Peña Castanedo	Luis	Luis	Gertrudis	2	Enero	1913	Camargo	Santander.
10.005	2. ^a	Serrano Fernández	Valentín	Alejandro	Urbelina	9	Abril	1922	Penilla de Cayón	Idem.
10.006	2. ^a	Peñalba Díaz	Francisco	Félix	Joséfa	8	Marzo	1916	Laredo	Idem.
10.007	2. ^a	Díaz de Mier	Joaquín Ramón	Joaquín	Ramona	29	Agosto	1922	Santander	Idem.
10.008	2. ^a	Cayón Ruiz	Domingo	José	Juliana	27	Enero	1922	Pielagos	Idem.
10.009	2. ^a	Helaert Buillón	Armando	Clemente	María	12	Octubre	1882	Yselles	Bélgica
10.010	2. ^a	Pereda Oporto	Juan Miguel	Román	Juana	5	Mayo	1895	Riva de Ruesga	Santander.
10.011	2. ^a	Gutiérrez Solar	Manuel	Manuel	Ramona	19	Agosto	1914	Santander	Idem.
10.012	1. ^a	Castillo Alonso	Juan Angel	Alfredo	Dolores	26	Junio	1904	Astillero	Idem.
10.013	2. ^a	Pereda Aparicio	Fernando María	Luis	Pilar	26	Julio	1904	Santander	Idem.
10.014	1. ^a	Arregui Zornoza	Agustín	Pascual	Cándida	19	Agosto	1916	Villaverde de Trucíos	Idem.

Santander, 2 de Octubre de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1861

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

En esta Jefatura se han presentado dos peticiones: una de don Alfonso Illera García Lago, como apoderado de la Casa Angel Illera, agentes y comisionistas de Aduanas de esta capital, y otra de don Fernando María Pereda Aparicio, solicitando una parcela de terreno en la zona del servicio del puerto, con arreglo a los proyectos presentados.

El solar es el que se designa con la letra G en el proyecto de distribución de servicios en la zona del Depósito Franco hecho por la Junta de Obras del Puerto. Su forma es en principio rectangular, de 53.25 metros de lado, al Sur, por 45.50 metros al Este, pero con el ángulo N. O. achaflanado por una línea oblicua a su bisetriz, que reduce el lado O. a 35.20 metros y el N. a 11.70 metros. Se proyecta en ambas peticiones la construcción de un edificio con destino a almacén de mercancías.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días naturales, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir en esta Jefatura de Obras Públicas (Gándara, número 4, 2.º), donde se hallan expuestos los proyectos, en los mismos días y horas hábiles de oficina, las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que ambos peticionarios solicitan.

Santander, 7 de Septiembre de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1705

Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía sobre disolución de comunidad de los pisos que se expresarán, promovidos por el procurador don José Ansorena Rivas, en representación de don Fermín Barquín Carral, contra don Fernando "digo" doña Bernarda Valdor Aramburu, se sacan a pública subasta, por haber sido declarada en quiebra la celebrada el 4 de Abril de 1934, los pisos objeto de disolución siguientes:

El tercer piso doble, o sea, derecha e izquierda, de la casa-habitación señalada con el número 3 de la calle del Convento de esta ciudad, la cual casa mide de frente diez metros sesenta y cinco centímetros por nueve metros de fondo; consta de planta baja y cuatro pisos, con dobles habitaciones a derecha e izquierda de la escalera, y linda: Sur, con huerta de doña Basilia Muñoz; por el Este, con la casa número 1, que le está unida; Norte, calle del Convento, y Oeste, Víctor Palacios.

El piso segundo y el otro abuhardillado, dividido en la actualidad este último en dos buhardillas habitables, de la casa radicante en esta ciudad, calle de la Enseñanza, señalada con los números uno y dos; compuesta de planta baja, piso principal, piso segundo y otro abuhardillado; mide ocho metros veinte centímetros de frente por nueve metros dieciséis centímetros de fondo; linda: por su derecha, al Norte, con

huerta de don José Bustamante; por su izquierda, al Sur, y por su espalda, al Este, con huerta de don José Rossi, teniendo entrada por la calle de la Enseñanza. Ambas participaciones de casa se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de don Juan Valdor Ortega.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número 36, el día catorce de Noviembre próximo, hora de las doce, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Esta subasta sale por el precio dado a la participación de inmuebles antes reseñada con un veinticinco por ciento de rebaja, o sea, la suma de catorce mil novecientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.^a El remate se celebrará con admisión de licitadores extraños.

3.^a Para tomar parte en la subasta habrá de depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, antes del acto del remate, el diez por ciento efectivo del importe de la tasación. Quedan exceptuados de este requisito las partes demandante y demandada.

4.^a El adjudicatario deberá depositar en la mesa del Juzgado, en el término de tres días, a contar desde el siguiente al de la subasta, el importe de la adjudicación, con deducción, claro es, del tanto por ciento depositado anteriormente si fuere un extraño.

5.^a De no verificarlo, se entenderá la subasta en quiebra, con pérdida del depósito constituido, en la forma ordenada por la Ley.

6.^a De ser un interesado, se le desquitará de su participación el importe del tanto por ciento, y si no llegara, quedará deudor del resto, y también se seguirá la subasta en quiebra.

7.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación "digo" las dos terceras partes del precio por que sale esta subasta.

8.^a Las pujas se harán a la llana y no podrán ser inferiores a cien pesetas.

9.^a Todos los gastos que se ocasionen, arbitrios, etcétera, incluso plusvalía, serán de cuenta del adquirente.

10.^a Los licitadores deberán contentarse con la titulación en el estado en que se halla, sin poder reclamar ninguna subsanación sobre el particular.

11.^a El adquirente renuncia al saneamiento.

Dado en Santander a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El juez de primera instancia, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 102,25 pesetas.

Petra Machado Montésin, hija de Fructuoso y de Carmen, natural de Bóo, estado soltera, profesión sus labores, de 28 años de edad, ambulante, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 28 de Septiembre de 1940.—El juez de instrucción (ilegible). 1859

Mariano Borja Jiménez y Juan García Barrul, naturales de Madrid, de estado solteros, profesión guanos, de 17 y 37 años, hijos de Juan y Matilde y de Diego

y de Victoria, respectivamente, domiciliados últimamente, en San Pedro, número 6, bajo (Santander), procesados por hurto de telas, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno para ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 1868

G. Gutiérrez, vecino, al parecer, de Valladolid y remitente de una expedición de mercancías a "Royalty", comparecerá dentro de cinco días ante el Juzgado uno (Secretaría señor Castell) para declarar en sumario 167-1940 y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales.

Santander a 30 de Septiembre de 1940.—El secretario judicial, licenciado Antonio González. 1870

El señor juez de instrucción número uno de esta ciudad, en providencia dictada en sumario número 174 de 1940, por hurto de tela en el establecimiento de comestibles de Jesús Vega, en Barcenilla de Piélagos, tiene acordado se cite en legal forma a los que se dirán para que, dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado a ser oídos; apercibiéndoles que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho si no comparecen.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente en Santander a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El secretario, licenciado Antonio González. 1870

Personas que han de citarse:

Agapito González Tazón, cuyas señas son: tuerto, alto, bizco y con la nariz larga, domiciliado últimamente en la calle San Pedro, número 4, y otro individuo, de unos 50 años, cara redonda y encarnada, más bajo, que habita por la Plaza de la Esperanza.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

El juez instructor del expediente de cartilla naval del inscripto de esta capital Bernardo Falagán Sánchez, Hago saber: Que por decreto auditoriado de la superior Autoridad jurisdiccional ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Santander a 8 de Octubre de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1873

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Juzgado especial de Marina de Santander

EDICTO

El juez instructor del expediente de pérdida de cartilla naval del inscripto de esta capital Emilio Merino Tejeiro,

Hago saber: Que por decreto de la superior Autoridad jurisdiccional del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Santander a 9 de Octubre de 1940.—El juez instructor, Julián Soto. 1874

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Eleuterio Benito Alcalde.....			Quijas.....	Burgos.....		Santander.
Wladimiro Villegas Casado.....			Pesada Herrera (Torrelavega).	Idem.....		Idem.
Luciano Fernández Acebedo.....			Quijas.....	Idem.....		Idem.
Ricardo Bartolomé Fernández.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
José González Leñero.....			Valles.....	Idem.....		Idem.
Antonio Benito Cacho.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
José Mollada Ruiz.....			Torrelavega.....	Idem.....		Idem.
Manuel Tresgallo Bustamante.....			Suances.....	Idem.....		Idem.
Antonio Zunzunegui Quijano.....			San Felices.....	Idem.....		Idem.
Luis Gómez González.....			Hinojedo.....	Idem.....		Idem.
Valentín Méndez Alcalde.....			Quijas.....	Idem.....		Idem.
Isidoro Méndez Fernández.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Félix Pando Gómez.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Ciriaco Díaz García.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Juan Rojo Borbolla.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Gumersindo Valle Pérez.....			Santoña.....	Idem.....		Idem.
Rufino Fernández Martínez.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Francisco Fernández Martínez.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Antonio Martínez Barrio.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Eleuterio Montes González.....			Quijas.....	Idem.....		Idem.
Manuel Delgado Herrero.....			Torrelavega.....	Idem.....		Idem.
Constantino González Gómez.....			Suances.....	Idem.....		Idem.
Eduardo Bañuelos Ruiz.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Rafael Vega Vega.....			San Felices de Buelna.....	Idem.....		Idem.
Manuel Manuz Fernández.....			Idem.....	Idem.....		Idem.
Aquilino Gutiérrez Pérez.....			Suances.....	Idem.....		Idem.
Antolín Ruiz Ceballos.....			San Felices de Buelna.....	Idem.....		Idem.
Emeterio Portilla Carreño.....			Llano (San Felices de Buelna)	Idem.....		Idem.
Juan Ruiz González.....			Jain (San Felices de Buelna)..	Idem.....		Idem.
Luis Gutiérrez González.....			Sovilla (S. Felices de Buelna).	Idem.....		Idem.
			Santa Marina.....	Idem.....		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de ARREDONDO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, si procediesen, los siguientes documentos:

Padrón de Cédulas personales del ejercicio de 1940.
Matrícula de la contribución Industrial para el año de 1941.

Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1941.

Arredondo a 2 de Octubre de 1940.—El alcalde, M. Azcona. 1866

Ayuntamiento de CÁBEZÓN DE LIÉBANA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como proceda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cabezón de Liébana, 6 de Octubre de 1940.—El alcalde, P. Gutiérrez. 1879

Ayuntamiento de LUENA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Luena a 7 de Octubre de 1940.—El alcalde, Segundo Martínez. 1883

Ayuntamiento de S. VICENTE de la BARQUERA

A los efectos de examen y reclamación, y por término de ocho días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Municipio los padrones de la Patente Nacional confeccionados para 1941.

San Vicente de la Barquera, 9 de Octubre de 1940. El alcalde (ilegible). 1885

Ayuntamiento de RAMALES

A partir del día de hoy, y por plazo de quince días, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los padro-

nes de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1941, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones que interesen.

Ramales, 8 de Octubre de 1940.—El alcalde, S. Fuentesilla. 1886

Ayuntamiento de POTES

Confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio, queda expuesta al público en Secretaría por plazo de quince días, a efectos de examen y, en su caso, de reclamación.

Potes, 10 de Octubre de 1940.—El alcalde, Manuel Palacio. 1887

Ayuntamiento de POLANCO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica para el próximo año de 1941.

Polanco a 8 de Octubre de 1940.—El alcalde, Francisco Peredo. 1888

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

A los efectos de examen y reclamación, y por plazo de quince días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Municipio los documentos siguientes confeccionados para 1941.

Patente Nacional, padrones y listas cobratorias.
Matrícula Industrial y de Comercio, con sus listas cobratorias.

Val de San Vicente, 8 de Octubre de 1940.—El alcalde, Mauro Díaz. 1889

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números B 633, Y 10.613, G 9.668, 19.810, 32.233, 34.974, 34.975, 34.978, 35.799, 35.800, 35.801, 35.802, 37.706, 37.708, 38.186, 38.229, 39.902, 41.885, 41.886, 47.191, 47.241, 49.046, 49.958, 49.959, 49.960, 49.961, 49.962, 49.977, 50.009, 50.405, 51.423, 51.677, 51.678, 51.679, 51.680, 51.681, 51.682, 51.683, 51.692, 54.278, 54.279, 55.948, 57.122, 60.986 y un resguardo de cuenta de depósito a un año, número 749, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6.º y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 15 de Octubre de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 23.096 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.